

LO LÚDICO Y LO FESTIVO EN EL ARAGÓN MEDIEVAL: FUENTES DOCUMENTALES PARA SU ESTUDIO

*TRADITIONAL FESTIVITIES AND GAMES IN ARAGÓN:
DOCUMENTARY SOURCES FOR THE STUDY OF MEDIEVAL SOCIETY*

MARÍA LUZ RODRIGO ESTEVAN¹
Universidad de Zaragoza

Resumen: La fiesta y el juego constituyen en la historiografía actual un elemento más en la comprensión de los sistemas sociales. La investigación de sus principales manifestaciones permite profundizar en el conocimiento y comprensión de la evolución económica, social, ideológica y política de una determinada sociedad. Una temática tan compleja, extensa y multiforme requiere que el investigador busque, recopile, contextualice e interprete la información procedente de muy diversas fuentes documentales tanto escritas como iconográficas, arqueológicas e incluso orales. Este trabajo trata de sistematizar y comentar, desde la propia experiencia investigadora, las posibilidades informativas de los principales fondos archivísticos municipales, reales, notariales y eclesiásticos del Aragón medieval.

Palabras clave: fuentes documentales, fiesta, juego, ocio, Aragón, Edad Media.

Abstract: In contemporary historiography, traditional festivities and games constitute one more element in the comprehension of social systems, and the analysis of their main manifestations open a new window into the understanding of the economic, social, ideological and political development of a given society. Such a complex, extensive and multiform subject matter compels the researcher to seek, compile, contextualize and interpret the information that emerges from very diverse documentary sources whether written, iconographic, archaeological or even oral. This paper attempts to systematize and comment on the informative possibilities of the main municipal, royal, legal and ecclesiastical archival funds of medieval Aragon.

Key words: documentary sources, traditional festivities, games, leisure, Aragón, Middle Ages.

1.- Profesora Titular de Universidad, Departamento de Historia Medieval, Universidad de Zaragoza. Correo electrónico: lrodrigo@unizar.es. Trabajo concluido en el seno del grupo de investigación *Bienestar y Capital Social* del Gobierno de Aragón.

SUMARIO

1. Introducción.- 2. Fuentes escritas: una presentación.- 3. Documento municipal.- 4. Documento real.- 5. Documentación notarial.- 6. Documentación procesal.- 7. Consideraciones finales.- Referencias bibliográficas.

1. INTRODUCCIÓN

La temática sobre lo lúdico y lo festivo continúa suscitando el interés de los especialistas de las ciencias humanas y sociales tras varias décadas de profundización en el conocimiento de la fiesta, los juegos, los espectáculos y las celebraciones populares en la Edad Media. Como subraya Ladero, tanto antropólogos como sociólogos, etnógrafos e historiadores coinciden en mostrar desde diferentes planteamientos metodológicos y campos de estudio una atención preferente hacia las manifestaciones lúdicas y festivas, atención respaldada, además, por la demanda social y las nuevas sensibilidades colectivas que tratan de recuperar en la fiesta y el ocio actual ese sentido comunitario y participativo que estas actividades revestían en otros momentos históricos (2004: 13-15).

Tras el camino abierto por los trabajos de Mijail Bajtin, Jacques Heers, Le Roy Ladurie, Peter Burke, Robert Muchembled o Natalie Z. Davis que instalaron en las expresiones festivas y en sus contradicciones un observatorio privilegiado para la práctica del discurso histórico, las investigaciones centradas en el ámbito peninsular hispano recibieron entre 1965 y 1984 el impulso proporcionado por Julio Caro Baroja. Desde fines de la década de los ochenta, la proliferación de artículos y monografías así como las aportaciones de seminarios, reuniones y congresos sobre la fiesta, el juego y el ocio han logrado que esta temática constituya un campo de investigación para las nuevas historiografías, donde es posible incardinarla en el seno de estudios interdisciplinarios y en marcos cronológicos amplios. De este modo, la complementariedad de los análisis encuadrados temporalmente en los siglos medievales, en los modernos e incluso en los contemporáneos es capaz de evidenciar interesantes desarrollos y procesos².

2.- Ladero ofrece en *Las fiestas en la cultura medieval* amplias referencias actualizadas sobre la bibliografía peninsular centrada en este período cronológico. Además resultan de obligada consulta, entre otros monográficos, las actas del coloquio hispano-francés *Fiestas y liturgia* organizado por la Casa de Velázquez y la Universidad Complutense y publicado en 1988; el coloquio internacional de Granada de 1987 aparecido en 1990 y titulado *La fiesta, la ceremonia, el rito*; las IX Jornades d'Estudis Històrics Locals de Palma de Mallorca *Espai i temps d'oci a la història* (1992); el número 2 de *Cuadernos del Cemyr* publicado por la Universidad de La Laguna y el Centro de Estudios Medievales y Renacentistas en 1994 sobre *Las fiestas medievales*; el número 6 de *Semata* aparecido en 1994 y centrado en *El rostro y el discurso de la fiesta*; las actas del VII Curso de Cultura Medieval de Aguilar de Campoo de 1995, publicado en 1999 bajo el título *Fiestas, juegos y espectáculos en la España Medieval*; o las XIV Jornades de

A lo largo de varios años, nuestro trabajo de investigación se ha centrado en localizar y rescatar los testimonios obtenidos en muy diversas fuentes, en analizar su intencionalidad o su espontaneidad y fiabilidad como testimonio histórico y en combinar y valorar las distintas informaciones —a veces contradictorias, en ocasiones complementarias, con frecuencia reiterativas— exhumadas de archivos aragoneses. Interrogar con las inquietudes del presente las fuentes documentales e interpretar la información en busca de respuestas sin extrapolarla del contexto social, ideológico, político y económico que la genera, son tareas necesarias para hacer de la fiesta y el juego un elemento más en la comprensión del sistema social. Se trata, en definitiva, de superar las fronteras de quienes persisten en continuar las estrechas líneas de trabajo marcadas por los estudios etnográficos y folkloristas del siglo XIX mediante análisis que doten a la fiesta y el juego de un significado propio, que pongan de manifiesto la evolución del concepto festivo en el seno de organizaciones que perviven en muchos sentidos hasta hoy, y que permitan relacionar los resultados con los obtenidos para otros espacios y otros tiempos históricos, ya sean anteriores, simultáneos o posteriores. Y para llegar a buen puerto en estos propósitos hay que conocer bien, en primera instancia, las fuentes escritas disponibles y la información contenida en ellas. A su análisis y comentario dedicamos este trabajo en homenaje académico a la profesora y colega departamental María de los Desamparados Cabanes Pecourt.

2. FUENTES ESCRITAS: UNA PRESENTACIÓN

La investigación sobre lo lúdico y lo festivo en las sociedades medievales que coexistieron en el reino de Aragón requiere, como en muchos otros campos temáticos de interés para el historiador del pasado, la búsqueda, consulta e interpretación de la información procedente de muy diversas fuentes tanto escritas como iconográficas, arqueológicas e incluso orales. Así lo hemos puesto de manifiesto en varias reuniones científicas³, en trabajos publicados a lo largo de más de una década⁴ y en el seminario de doctorado «Lo lúdico y lo festivo

estudios históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca cuyas aportaciones se contienen en *Fiesta, juego y ocio en la historia* (2003).

3.- Entre ellas «Lo profano y lo religioso en las fiestas ciudadanas aragonesas a través de las Actas Municipales de Daroca (1423-1526): aspectos metodológicos», presentada a las *VIII Jornadas sobre metodología para la investigación científica sobre fuentes aragonesas* (Barbastro, dic. 1992), «El poder real y los rituales públicos de exaltación de la monarquía en una ciudad aragonesa: Daroca, 1449-1525» en el XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, sept. 1993), «El juego en la España Medieval: fuentes iconográficas y documentales» en las *X Jornadas Medievales* de la UNAM y el grupo Medievalia (México D. F., sept. 2004) y «Funeral meals and feasts. Rite, society, and death (Aragón, 14th-15th centuries)» en la *ICAF Conference. Food and Ritual* (Barsana, Rumanía, oct. 2007).

4.- Las principales aportaciones aparecen citadas en la bibliografía final.

en la Edad Media» del que he sido responsable durante los cinco últimos años en la Universidad de Zaragoza⁵.

El mayor volumen, riqueza y variedad de testimonios se encuentra, sin duda, en la documentación escrita. Que nos centremos en ella en este artículo no presupone en modo alguno la minusvaloración de otras fuentes como las artísticas o arqueológicas. Los enfoques interdisciplinarios centrados en las formas artísticas ponen sobre la mesa reveladores estudios que se basan en las representaciones iconográficas de manuscritos miniados y en las manifestaciones escultóricas y pictóricas del románico y del gótico; uno de campos más explorados en este sentido es, por ejemplo, el relacionado con las actividades musicales, como han puesto de relieve Pedro Calahorra, Álvaro Zaldívar o Jesús Lacasta entre otros investigadores. En cuanto a la arqueología, las excavaciones de urgencia dentro de los cascos antiguos están permitiendo avanzar en el conocimiento de planos urbanos, trazados viarios, localización de construcciones y usos espaciales, informaciones todas ellas que empiezan a conjugarse con las escritas con la intención de definir los marcos de desarrollo de lo lúdico y lo festivo y sus ámbitos de sociabilidad. Sin olvidar, por supuesto, los aportes de cultura material como dados, fichas de juegos de tablas, tableros, naipes y otros hallazgos arqueológicos.

Los fondos custodiados en archivos reales, provinciales, municipales y eclesiásticos acogen documentación de carácter oficial emanada de cargos e instituciones de gobierno tales como los concejos, el monarca y sus delegados, los órganos con competencias judiciales y las autoridades eclesiásticas. Entre este material archivístico se encuentran numerosas regulaciones legales, disposiciones administrativas y, en menor medida, interesantes contabilidades de gastos efectuados en la preparación y el desarrollo de actos festivos institucionales o referencias de los objetos lúdicos que son parte del tráfico comercial en las aduanas y peajes aragoneses. Por su volumen y contenido la indagación en estos fondos documentales requiere un notable esfuerzo investigador que debe complementarse, además, con la consulta de crónicas, historias, anales y otras obras redactadas por o bajo el auspicio de los poderes establecidos. Obras donde son comunes las referencias a celebraciones festivas y actividades lúdicas cuyo análisis permite calibrar el papel desempeñado por sus promotores, participantes y espectadores; generalmente, aportan información sobre la vivencia de lo lúdico y lo festivo entre las elites. Al igual que otras composiciones literarias, su lectura contribuye a conocer vivencias directas y conjugarlas con el relato de otros testimonios lejanos en el tiempo o indirectos⁶.

5.- El seminario de doctorado pertenece al programa «Vida y cultura en la Edad Media» del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza y al programa interdepartamental «Estudios sobre Aragón» de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de esta misma universidad.

6.- Vivencias directas como las narradas por Jaime I en su *Libro de los Hechos*, Martín de Alpartil en su crónica sobre la época de Benedicto XIII o, en cierto modo, Zurita al utilizar documentos que copia en muchas ocasiones literalmente, o los compiladores de la crónica de los jueces de Teruel. Cf. Martín DE

Dentro de la documentación que no emana de los órganos de poder y que, en este sentido, calificamos como privada, la información es sorprendentemente diversa y dispersa y a las posibilidades que ofrecen los instrumentos notariales hay que sumar las que encierran obras narrativas como relatos de viajes, libros de caballería y otras composiciones⁷.

Planteamos a continuación un detallado análisis de los fondos municipales para posteriormente hacer un recorrido más somero por otras fuentes archivísticas.

3. DOCUMENTO MUNICIPAL

La fiesta como fenómeno conducido oficialmente tiene una de sus principales fuentes en la documentación que se ha conservado en los municipios (RODRIGO 1993b). Estos fondos se hacen eco (a veces muy escueta y parcialmente) de las fiestas promocionadas y gestionadas por los poderes locales que, de este modo, se convierten para el investigador en anfitriones de excepción. Las informaciones más prolijas giran en torno a recepciones de personalidades y conmemoraciones de acontecimientos de interés para la comunidad. Pero aunque cabría pensar en la exclusión de referencias a festejos familiares que en mayor o menor grado se celebran en el ámbito privado, estos materiales archivísticos contienen interesantes notas en torno a unas celebraciones que son reguladas en muchas de sus manifestaciones —desfiles mortuorios, juegos y entremeses en bodas y misas nuevas, ostentación en vestidos y regalos...— por los gobiernos locales.

Quisiera apuntar algunas características sobre los tipos documentales más habituales en estos fondos. Las *ordinaciones* y estatutos concejiles constituyen el marco legal y oficial que fija los límites de lo lúdico y lo festivo. Pueden encontrarse insertos en los libros de actas de las sesiones concejiles pero no es raro que se copien en libros específicamente destinados a la recopilación

ALPARTIL, *Cronica actitatorum temporibus Benedicti Pape XIII*, edición y traducción de José Ángel Sesma y María del Mar Agudo, Zaragoza, DGA, 1994; Fernando LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces de Teruel (1176-1532)*, Teruel, IET, 1994; Jerónimo ZURITA, *Anales de Aragón*, ed. electrónica en www.ifc.dpz.es. También resulta interesante la relectura del relato cronístico de Vagad o del ceremonial de coronación de Pedro IV donde el ritual festivo es el trasmisor de la superestructura ideológica del estado.

7.- Hay dos visiones de extranjeros que revierten especial interés para conocer el desarrollo de la fiesta a fines del siglo XV en la Península no sólo entre las elites sino en diversos grupos sociales, aunque los escenarios no sean siempre aragoneses: la del barón bohemio León de Rozmítal (1465-1467) y la del médico alemán Jerónimo Münzer (1494-1495). En los relatos ya citados en la nota anterior se habla de aragoneses en tierras extranjeras como es el caso de las recepciones, banquetes, juegos y cacerías relatados por Zurita o Martín de Alpartil. Dentro de la literatura castellana resulta inevitable acudir al *Libro de los juegos de ajedrez, dados y tablas* concluido en 1283 en la corte de Alfonso X; la obra recoge, traduce, arregla y amplía una serie de textos árabes creando un tratado cuyo valor informativo se incrementa con las ciento cincuenta miniaturas que lo ilustran y que constituyen, más allá de una descripción de los distintos juegos, una caracterización de los jugadores, de los servidores y músicos que amenizan estos tiempos de ocio, de los espectadores y de los marcos espaciales que acogen estas actividades.

de ordenanzas y estatutos⁸. Los estatutos constituyen normas jurídicas que regulan las relaciones de las personas que pertenecen a un mismo ámbito territorial o grupal y dan lugar a un derecho propio, de aplicación particular y especial, frente a las normas de derecho común, de aplicación general. Dentro del mismo tipo de normas, las *ordinaciones* u ordenanzas son mandatos emitidos por el concejo —que es quien posee potestad para exigir su cumplimiento—, para la gestión del municipio. Tanto estatutos como ordenanzas eran refrendados en las sesiones plenarias de los concejos locales mientras que los mandatos u órdenes podían ser emitidos por los órganos personales o colegiados que contaban con poder ejecutivo⁹.

Parte de estas disposiciones municipales regulan actos públicos como procesiones y ágapes benéficos o tratan de prohibir diversas prácticas lúdicas, desde la rifa de alimentos en celebraciones festivas o las representaciones callejeras sin licencia, hasta los juegos de azar propicios a las apuestas en dinero, a trampas y engaños de tahúres y a que los incautos pierdan sus bienes y las cantidades solicitadas con urgencia en préstamos usurarios¹⁰. Hay también normas que se inmiscuyen de lleno en el ámbito privado a fin de reforzar la aplicación de las leyes generales del reino en materia festiva o suntuaria¹¹.

- 8.- En este caso se trata de códigos donde, tras una primera compilación hecha por un notario o escribano municipal en una fecha concreta, se insertan nuevos cuadernillos con las principales normas que van siendo aprobados en sucesivas sesiones concejiles.
- 9.- Para calibrar la utilidad de los datos suministrados por los órganos judiciales locales en la aplicación de las regulaciones sobre el juego, *vid.* MOTIS (2003).
- 10.- Sirvan como ejemplos de estas disposiciones concejiles la prohibición zaragozana de rifar más de una vez las piezas de caza y pesca en marzo de 1443, la representación de entremeses en las calles de la ciudad sin licencia previa, aprobadas ambas el 7 de marzo de 1443, o las regulaciones de los juegos de bola y tiro de arco de 1478, publicados los tres documentos en Ángel SAN VICENTE PINO, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV al XVIII*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988. En Daroca se encuentran regulaciones similares en el estatuto de 1414 prohibiendo diversas actividades lúdicas salvo las tablas, la ballesta y los escaques, vetando a los mudéjares la visión de las procesiones cristianas en 1522 o estableciendo la pena de muerte en 1449 —en plena crisis fronteriza con Castilla— para aquellos que usen disfraces, caretas y barbas postizas sin participar en entremeses, procesiones y solaces callejeros autorizados; más tardíos, los estatutos de 1524 regulan los actos religiosos y benéficos que acompañan las fiestas de Santa Cruz y de San Bernabé, *cf.* María Luz RODRIGO ESTEVAN, *Poder y vida cotidiana en la ciudad bajomedieval: Daroca, 1400-1526*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 1996. Otros ejemplos de regulaciones festivas y lúdicas realizadas por concejos urbanos son recogidas en Mariano DE PANO RUATA, «Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro», *Revista de Aragón*, Zaragoza, III (1902) 630-633, 845-850, 909-915; IV/I (1903), 54-60, 336-341, 427-432, 526-528; y IV/II (1903) 84-90, 212-214, 297-299, 377-380; V (1904) 34-36, 88-90, 131-133, 191-193, 243-245, 290-292, 345-350, 408-411 y 510-512. Generalizadas son las restricciones municipales de los juegos de azar y apuestas, especialmente de los dados (RODRIGO 1997b; BLASCO 1999; MOTIS 2003). En la capital turolesense, desde 1454 los regidores de la ciudad prohíben todo juego de dados, *cf.* Javier TERRADO PABLO, *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, IET, 1991; para el ámbito rural pueden consultarse las órdenes contra el juego dictadas por el concejo de Lanuza en 1431 y por los concejos de Aragüés del Puerto y Jasa en 1432 o la prohibición de los dados y la autorización del juego de ballesta y tejo en el valle de Hecho de noviembre de 1467, *cf.* Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA, *Estatutos y actos municipales de Jaca y sus montañas (1417-1698)*, Zaragoza, IFC, 1990; o las prohibiciones del juego a los pastores del quión de la Partacua en 1450 publicadas por este mismo autor en *Documentos del valle de Tena (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1992.
- 11.- Es el caso de las regulaciones dictadas en 1286 por el concejo oscense para controlar la ostentación en

En las actas municipales se registran también abundantes textos destinados a lograr los cometidos acordados por los órganos del poder local. Son los llamados actos de provisión o provisiones, disposiciones jurídico-administrativas emitidas con la intención de regular y proveer actos de gobierno y administración de cierta importancia y entidad —por ejemplo la celebración de exequias fúnebres— o con el propósito de resolver y reglamentar asuntos de orden público fundamentalmente. Al igual que los estatutos y ordenanzas su ámbito de aplicación es local —el municipio con todo su territorio jurisdiccional— pero a diferencia de las disposiciones citadas, no parece que necesiten el refrendo de las sesiones concejiles para su entrada en vigor.

Se efectúan provisiones con ocasión de organizar, coordinar y regir determinadas celebraciones de carácter público. La información suministrada suele girar en torno a la preparación de la ciudad para la actividad festiva —limpieza, decoración, reparaciones y acondicionamiento general de calles y de edificios y espacios públicos— y a la adquisición de todos aquellos elementos que se consideraban inherentes a la celebración festiva y que comprendían desde la compra de ropas adecuadas para los integrantes del gobierno local y los cargos subalternos, de alimentos para agasajos y ágapes institucionales o de toros bravos y novillos para espectáculos hasta la contratación de juglares y músicos para amenizar los desfiles callejeros y la concertación de sermoneadores que prestigasen las celebraciones religiosas¹².

Los acuerdos municipales —tomados en sesiones concejiles donde se vota y se hace constar la unanimidad o, en su caso, las opiniones discrepantes de los asistentes— fueron utilizados, entre otros aspectos, para instaurar nuevas festividades en el calendario o para pactar con otras entidades determinadas celebraciones. La tramitación de estos acuerdos se hacía en ocasiones mediante delegación o diputación, esto es, a través de un acto jurídico por el que se encarga y da poder a una o varias personas para que gestionen aquello que estimen oportuno para cumplir lo acordado. Y estas diputaciones suelen contener informaciones complementarias que resultan de utilidad para conocer preparativos y pormenores festivos¹³.

Las *cridas*, bandos o pregones constituyeron el medio más común para la publicación de los acuerdos concejiles. Pueden encontrarse incluidos en los propios volúmenes de actas de las sesiones municipales, algo habitual en la ciudad de Daroca, o formando libros de pregones, como es el caso de Zaragoza.

el vestir de las mujeres y en las celebraciones de bodas y funerales, cf. Carlos LALIENA CORBERA, *Documentos municipales de Huesca, 1100-1350*, Huesca, Ayuntamiento, 1988.

12.- Hemos utilizado muchas de estas provisiones en estudios sobre la celebración de exequias fúnebres reales o la organización de festejos taurinos (RODRIGO 1993a; 1997c).

13.- Varios acuerdos de este tipo permiten a la ciudad de Daroca en 1492 establecer a perpetuidad dos fiestas locales, una en honor a San Cristóbal y otra el día de Santa Ana; unos años más tarde, otro acuerdo sirve para organizar de forma conjunta entre el gobierno local y el prior y canónigos de Santa María los actos procesionales de la fiesta local de Santa Ana (Archivo Municipal de Daroca, Actas de 1492, acuerdos de 15 de julio y de 14 de octubre; y Actas de 1508, acuerdo de 15 de julio).

Estas proclamas públicas se llevan a cabo en distintos puntos de la ciudad para conocimiento de todos los vecinos y para que, en caso de incumplir lo que en ellas se contiene, nadie pueda alegar ignorancia y con ello evitar las multas y sanciones que pudieran derivarse de una desobediencia involuntaria. Se localizan pregones que ponen en conocimiento de los vecinos tanto los acuerdos municipales como los mandatos y estatutos aprobados por el concejo relativos a la regulación de actividades lúdicas o a la obligada participación de todos o determinados colectivos vecinales en los actos festivos que el gobierno local organiza. Buenas parte de estas *cridas* públicas se reiteran periódicamente en similares circunstancias, celebraciones, fiestas o ferias. Y resulta de mucho interés para el análisis del fenómeno festivo prestar atención a las modificaciones, matizaciones, supresiones y añadidos que contienen para tomar el pulso a la sociedad analizando hacia dónde camina el desarrollo popular de la fiesta y hacia dónde tratan de dirigirla los poderes urbanos¹⁴.

Finalmente, tanto las sesiones plenarias de los concejos como las restringidas del consejo o capítulo local se hacen eco de convocatorias para participar en los diversos actos lúdicos y festivos organizados o promovidos desde el municipio. Son llamamientos para participar en concursos, procesiones, juegos, ágapes, comidas y otras manifestaciones relacionadas con lo festivo y patrocinadas institucionalmente¹⁵.

En cuanto a datos de carácter económico, las actas confeccionadas con más meticulosidad contienen no sólo los mandatos de pagos acordados en las se-

14.- La *crida del vedamiento del juego* de 1410 hace públicas en la capital aragonesa, por orden de los jurados, las ordenaciones reguladoras de los juegos de azar en la ciudad; en noviembre de 1430 se recurre al pregón para controlar el gasto suntuario mediante la restricción de obsequios y agasajos en bodas; y a comienzos de 1472 se pregona que todos los vecinos observen la prohibición de trabajar en días festivos. Interés especial revisten, como he dicho, las *cridas* que se reiteran año tras año: en junio de 1430 los jurados zaragozanos comunican, mediante pregón público, el requerimiento de que toda persona ciudadana, vecina o habitante acompañe la procesión del Corpus, debiendo congregarse los hombres en las casas del Puente y las mujeres en la Seo; este pregón va a introducir nuevos ítems en 1441 restringiendo la presencia de gentes a caballo en la procesión, el lanzamiento de cohetes o el uso de caretas a los no figurantes de los entremeses callejeros; en 1472 otra ampliación impide a moros y judíos asomarse a las ventanas para ver la procesión o estar en la calle sin hacer las genuflexiones debidas ante el Corpus Christi; unos años más tarde, en 1479, otros ítems vetan a moros y a judíos que estén trabajando en las calles recorridas por la procesión, castigan con cárcel a quien vaya disfrazado, use caretas o haga juegos mientras se realiza el desfile procesional, obligan a que cada fiel acompañe la procesión portando una lumbre encendida, prohíben terminantemente injuriar a los asistentes cosiéndoles cohetes en sus ropas, en especial a judíos y mudéjares o restringen la representación de entremeses a un espacio concreto, el mercado, y a una hora concreta, después de comer, a fin de lograr un desfile procesional ordenado, sin altercados y respetuoso con la celebración religiosa que conmemora; *cf.* en las cronologías señaladas en SAN VICENTE, *Instrumentos...* Otros ejemplos de pregones con modificaciones similares son recogidos en los libros de actas darocenses donde se localizan, entre otros, los pregones de la feria y festividad de Corporales, de la feria y ronda festiva del mes de septiembre pudiéndose seguir, asimismo, las interpolaciones y supresiones a las que son sometidos (*cf.* RODRIGO 1996a y Archivo Municipal de Daroca, Actas de 1472, pregón de 22 de mayo y de 4 de septiembre).

15.- Nos remitimos nuevamente a SAN VICENTE, *Instrumentos...* donde quedan expuestos la convocatoria anual del concurso de tiro de ballesta y las razones «oficiales» para organizar este certamen a partir de 1435 en Zaragoza. Otros materiales documentales similares son estudiados en un reciente trabajo sobre deporte, juego y espectáculo (RODRIGO 2007).

siones de gobiernos sino completas contabilidades de ingresos y gastos con albaranes justificativos, detallados inventarios de los bienes municipales responsabilidad de cada nuevo corporativo¹⁶ o los contratos de arriendo de bienes de propios. Toda esta documentación puede aparecer también en libros contables o en papeles sueltos¹⁷.

Los mandatos de pago son escuetos acuerdos en los que el Concejo o alguna de sus comisiones autoriza un gasto ordinario o extraordinario para su cargo en el presupuesto municipal; la información que proporcionan vuelve a constar en las anotaciones de los libros de cuentas y del balance anual que los concejos salientes entregan a las corporaciones entrantes y puede aparecer ampliada en los albaranes emitidos por quienes cobraban de las arcas municipales trabajos relacionados con la organización o desarrollo de las fiestas institucionales. Los libros de cuentas incluyen en la sección de ingresos ordinarios los beneficios aportados por el arriendo del derecho de juego, de las tahurerías y de los lugares de ocio de gestión municipal como las tabernas y el burdel¹⁸; y en la sección de gastos desglosan las partidas ordinarias y extraordinarias destinadas a la organización o participación en actividades lúdicas y festivas de la localidad y del reino¹⁹.

4. DOCUMENTO REAL

Tanto los fueros y cartas de población concedidos por la monarquía o sus delegados como los fueros generales aprobados en Cortes incluyen en su articulado muy diversa información que complementa la obtenida a través de otras fuentes documentales. Se trata de regulaciones de actividades lúdicas y festivas que, en ocasiones, también se encuentran contenidas en las normati-

16.- Los libros de actos comunes de Daroca conservan varias relaciones del atrezzo empleado en los entremeses representados el día del Corpus (RODRIGO 1997a; 1999, doc. 86).

17.- Cf. RODRIGO 1996a y 1996b; José Manuel LATORRE CIRIA y María Luz RODRIGO ESTEVAN, *Inventario de los fondos documentales históricos propiedad del Ayuntamiento de Teruel depositados en el Archivo Histórico Provincial de Teruel*, Teruel, Ayuntamiento/AHPT, 2002 (Instrumento de descripción documental).

18.- Pueden consultarse, entre otros, el mandamiento de los regidores turolenses hecho en abril de 1454 para comprar los dos cabritos de premio a los ballesteros que compiten en los juegos y fiesta de la Trinidad (TERRADO, *La lengua de Teruel...*); los gastos realizados por el concejo darocense en el vestuario de los nuncios de la ciudad (agosto de 1449) y en procesiones, música y obsequios comestibles en los años 1467 y 1472 (RODRIGO, 1999, docs. 84, 55, 87 y 88) En los propios libros de actos municipales o en cuadernillos sueltos aparecen los arriendos de derechos pertenecientes al municipio; entre los conservados en el archivo de Daroca destaca el de los ingresos que las arcas concejiles perciben por diversas actividades lúdicas practicadas en la ciudad — arriendo del tablaje —, especificando en los contratos las actividades permitidas y las prohibidas, los períodos en los que el juego es libre, hay que pagar un canon o queda terminantemente prohibida su práctica (RODRIGO 1997b); en diversas ciudades aragonesas, los contratos de arriendo de las carnicerías contienen datos sobre las fiestas con toros (RODRIGO 1993a); en los derechos de abastecimiento de productos alimentarios de primera necesidad (carne, pescado, pan, vino...) suelen constar la previsión de incremento de abasto en los días más festejados y con mayor afluencia de gentes (RODRIGO 2000).

19.- Destacan las listas de juglares y músicos contratados en los principales festejos ordinarios y extraordinarios (PÉREZ 1990; RODRIGO 1996b y 1997c).

vas y los estatutos municipales. Así, los datos provenientes de los fueros de Daroca y Montalbán, de las versiones extensas de los fueros de Jaca y Teruel, de la compilación de Vidal Mayor y de la realizada por Savall y Penén posibilitan el estudio detallado de juegos caballerescos como el lanzamiento de bo-hordos (AGUDO 1993a y 1993b) y de otras actividades lúdicas entre las que destacan los dados, las tablas y las cruces (AGUDO 2004).

Otros documentos como mandatos y privilegios otorgados por la institución monárquica instauran, autorizan, restringen o prohíben determinadas prácticas lúdicas y celebraciones festivas. Su localización dispersa en los registros y cartas reales del ACA o en pergaminos custodiados en archivos locales y provinciales dificulta las tareas de investigación y son todavía muchas las informaciones que permanecen inéditas, entre otros fondos, en los varios miles de libros-registro de la cancillería real aragonesa²⁰.

Muy significativas son, asimismo, las noticias contenidas en diversas ordenanzas aprobadas por la monarquía. Para calibrar la importancia de la caza como actividad recreativa de reyes y nobles merece la pena leer con atención las *Ordinaciones de la Casa Real de Aragón* promulgadas en 1344 por Pedro IV cuyos contenidos hemos abordado en trabajos anteriores (RODRIGO 2004a, 2006 y 2007). No hay que olvidar, asimismo, las disposiciones para el festejo de coronaciones, victorias, entradas nacimientos, bodas y exequias reales²¹. En otro nivel, las ordenanzas reales relativas a las corporaciones de oficio constituyen un instrumento esencial para el estudio de la fiesta institucionalizada dentro del marco restringido y privado de las asociaciones. La celebración del santo o santa patronos con la realización de actos religiosos, la elección de nuevos cargos y las comidas de hermandad y de caridad así como la asistencia conjunta y obligada a entierros y aniversarios de los asociados y a las misas y procesiones del calendario local son manifestaciones que permiten adentrarnos en la sociabilidad festiva de una de las estructuras medievales de encuadramiento social más sólida, capaz de instrumentalizar con efectividad la participación grupal en actos lúdicos, luctuosos y devocionales a fin de reforzar el control sobre individuos y actividades²².

20.- Asunción BLASCO (1999) ha puesto de manifiesto la riqueza informativa de la documentación real en su estudio sobre los juegos de azar en el ámbito judío aragonés: de la sección de Cancillería ha exhumado privilegios que adjudican el control y la administración de tahurerías a personas de confianza del monarca, exenciones reales que permiten a individuos infringir las leyes sobre juegos de azar en materia de apuestas o de contacto interconfesional así como renovaciones o revocaciones de estos privilegios; y en la sección de Real Patrimonio queda constancia del pago de colonias a las arcas reales por parte de los judíos por incumplimiento de normas legales y de compromisos personales en materia lúdica.

21.- Junto a los mandatos reales son esenciales las informaciones de ceremoniales de coronación y consagración como el de Pedro IV o el que compila Blancas, las crónicas de Vagad y de Zurita, los acuerdos de cortes y las disposiciones ciudadanas. Entre los trabajos que abordan estas celebraciones destacamos los de PALACIOS (1975), SARASA (1979), LALIENA e IRANZO (1991), RODRIGO (1996a, 1997c), MATEOS (1997) y CORRAL y SÁNCHEZ (1997).

22.- Además de ello, algunas ordenanzas condicionan el ingreso y permanencia de sus miembros prohi-

Al margen de la cancillería real pero relacionada con la administración del estado se ha conservado una serie de cuadernos vinculados a la documentación de las Cortes. Se trata de los registros confeccionados por los arrendadores de los derechos de tránsito de mercancías en los puestos establecidos en las líneas fronterizas aragonesas y los principales núcleos comerciales del interior del reino. Los diputados del órgano gestor del impuesto, la Diputación del General, recibían copia de estos libros aduaneros con precisas anotaciones de las características de los productos, sus cantidades y las tasas cobradas. En los asientos registrados se localizan abundantes objetos lúdicos comercializados dentro de los circuitos económicos del reino de manera ordinaria pero también de modo extraordinario para abastecer determinadas ciudades en períodos feriado y festivos²³.

5. DOCUMENTACIÓN NOTARIAL

Los protocolos así como los abundantes documentos sueltos testificados por notarios son una ventana abierta al mundo medieval que permite al historiador entrar de lleno en la vida privada de las gentes, escudriñar en el interior de sus hogares y de sus lugares de trabajo y esparcimiento, conocer y tratar de comprender las relaciones familiares y sociales, las creencias más íntimas y, por supuesto, los momentos lúdicos y festivos cotidianos.

Es muy extensa la variedad de actos notariales susceptible de aportar información de interés como testimonia, por ejemplo, la documentación locali-

biendo su participación en juegos de apuestas, como sucede en la cofradía judía de *Cabarim* (enterrar muertos) de Huesca en 1323 que ordena la excomunión y expulsión de sus miembros jugadores (BLASCO 1999), o en la cofradía de San Simón y San Judas de ganaderos de Zaragoza cuyos estatutos de 1458 impiden a sus integrantes jugar o prestar dinero en partidas de cartas, dados y otros juegos donde se apuesta. Así mismo, resulta de interés el conocimiento de cofradías que integran a profesionales de determinadas actividades lúdicas como ballesteros o justadores (RODRIGO 2007). Isabel FALCÓN PÉREZ ofrece una extensa compilación de este tipo de documentos en *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, 1997.

- 23.- La variedad de artículos lúdicos asentados en los registros abarcan desde juguetes infantiles para diferentes edades, o los dados, barajas, tableros y otros objetos relacionados con juegos de azar hasta instrumentos musicales, pólvora y pebetes para fuegos de artificio, pelotas, ballestas, aves y arreos de cetrería. En algún caso llama la atención la gran cantidad de producto importado, como sucede con los dados, omnipresentes cuando se avecina un período feriado o la Navidad: sirva como ejemplo el del especiero Juan de la Raga, vecino de Huesca, que introduce para su venta en la feria de San Martín de 1450 un amplio surtido de productos entre los que se encuentran cinco mil dados y varias docenas de naipes; en otras ocasiones los protagonistas lúdicos son los instrumentos musicales, como las veinticinco docenas y media de flautas y flautillas, las seis docenas de silbatos y las seis cornamusas que lleva a Huesca el mercader Guillem Loret el primer día de la feria de Corpus de 1450. Cf. José Ángel SESMA MUÑOZ, *Huesca, ciudad mercado de ámbito internacional en la Baja Edad Media según los registros de su aduana*, Zaragoza, Universidad, 2005; del mismo autor y Ángeles LIBANO, *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, IFC, 1982. Un reciente trabajo que aporta nuevos registros es el de Concepción VILLANUEVA MORTE, *Movilidad social y relaciones económicas entre los reinos de Aragón y Valencia en el siglo XV*, Zaragoza, Universidad, 2006.

zada y publicada por PALLARÉS (1991-1999) relacionada con aspectos musicales en la segunda mitad del siglo XV o la más específica utilizada por RODRIGO (1997b) y BLASCO (1999) para analizar la relación de algunos individuos con el juego a través de préstamos y compraventas, de cartas que recogen agresiones, insultos y blasfemas o de compromisos que tratan de frenar la ruina personal, familiar, económica y social del jugador. Los actos públicos de sponsalicio, las cláusulas de los contratos matrimoniales que especifican pormenores de la fiesta de bodas y tornabodas, los testamentos donde el disponente detalla el desarrollo de las exequias y comidas fúnebres en su recuerdo, los altercados, discusiones y problemas que se derivan de practicar cotidianamente los entretenimientos y juegos más comunes, los requerimientos levantados contra quienes trabajan en días festivos de obligado descanso, contra los que acuden armados a espectáculos públicos o contra quienes realizan actividades lúdicas en tiempos y lugares vetados, los documentos cuyos otorgantes o testigos son músicos, organeros, fabricantes de dados, justadores, juglares... aportan informaciones que permiten avanzar en el estudio del tema. Como también lo hacen los inventarios de bienes en los que la aparición de instrumentos musicales trasluce aficiones melómanas y/o trabajos temporales en celebraciones festivas; la presencia de juguetes conduce a una parcela apenas conocida de la historia de la infancia; la mención de dados, cartas, fichas o tableros constata la presencia de los juegos de azar en el ámbito privado; la enumeración de libros de aventuras, hagiográficos, didácticos o devocionales delata hábitos de lectura masculinos y femeninos en tiempos de ocio...

6. DOCUMENTACIÓN PROCESAL

Los contenidos de la documentación generada por las jurisdicciones real, municipal, eclesiástica e inquisitorial recogen, — además de cuestiones fundamentales para la reconstrucción del funcionamiento de la justicia y el derecho procesal —, testimonios acusatorios y defensivos sobre un amplio abanico de temáticas que atañen a la vida cotidiana de los individuos y a su interacción en el seno de las sociedades medievales tanto urbanas como rurales.

Existen expedientes abiertos contra jugadores empedernidos tanto en tribunales eclesiásticos como inquisitoriales cuya información permite conocer, por ejemplo, a los protagonistas de los juegos de apuestas, su manera de expresarse, sus acciones y reacciones en las partidas de cartas y dados, los espacios en que se reúnen y el ambiente que reina en unos entornos proclives a desórdenes y altercados. Entre los procesos inquisitoriales que hemos tenido ocasión de transcribir y analizar con detalle²⁴, el instruido contra el pellejero darocense Luis de

24.- Miguel Ángel MOTIS DOLADER, Javier GARCÍA MARCO, María Luz RODRIGO ESTEVAN, *Procesos inquisitoriales de Daroca y su comunidad*, Zaragoza, CED/IFC, 1994.

Molina en 1487 gira en torno a las acusaciones, ratificadas por numerosos testimonios, de haber sido sorprendido jugando a naipes y dados de forma ilegal —con apuestas de dinero—, en días vetados para las actividades lúdicas —Jueves Santo—, en espacios no autorizados —la judería—, con compañeros de juego de otra confesión religiosa —judíos—, con el agravante de proferir sonoras blasfemias cuando la suerte le era desfavorable y de generar altercados y desórdenes públicos. El proceso contra la viuda Juana García, seguido entre 1488-1490, proporciona datos sobre entretenimientos infantiles en la declaración de un testigo de la acusación que rememora su niñez. Los expedientes instruidos contra el mercader Bernardo Remírez (1488-1491), contra el ciudadano Juan de Loperuelo (1496-1497), ambos de Daroca, y contra el notario de Báguena Francisco Remírez (1489-1492) tienen en común la acusación fiscal de participar en fiestas, colaciones, juegos, entremeses y ceremonias privadas de judíos y musulmanes, celebraciones todas ellas cuyos modos, espacios, tiempos y participantes conocemos a través de las confesiones de los propios inculcados y de los testimonios de la acusación y de la defensa. También los contenidos de las sentencias permiten recopilar diversos datos pues uno de los castigos más habituales gira en torno a la prohibición al condenado de participar en determinados actos festivos y lúdicos tanto privados como públicos.

A nivel local, los libros de actos de justicias, jueces, jurados y otros funcionarios concejiles con potestad judicial recogen la aplicación del derecho y las sentencias emitidas contra quienes trasgreden las normativas lúdicas o festivas. En algunos casos los libros transcriben breves sumarios, declaraciones tomadas en la instrucción del caso, o simplemente las multas, las penas corporales o los embargos de bienes por insolvencia de los acusados; hay que señalar, no obstante, que la parquedad de datos en unos casos y la discontinuidad cronológica en otros hacen arriesgada cualquier valoración sobre el grado de cumplimiento e incumplimiento de los parámetros festivos vigentes en cada municipio²⁵.

Por su parte, la jurisdicción eclesiástica se hace eco de la práctica del clero de juegos de azar y apuestas y otros entretenimientos populares así como de los delitos y alteraciones protagonizados por jugadores tonsurados: entre los procesos criminales seguidos en el arzobispado de Zaragoza se han conservado dos interesantes expedientes de comienzos del siglo XVI²⁶.

25.- En el archivo municipal de Daroca se conservan, además de diversas carpetas con procesos seguidos en la corte del justicia local varios libros-registro de interés: el de los actos de los jurados de 1431, los que recogen los pleitos del juez de los ejercicios 1419 y 1420; y ya de mediados del siglo XVI, los libros de actos de la curia del justicia local (RODRIGO 1996a).

26.- Cf. en Isabel FALCÓN PÉREZ y Miguel Ángel MOTIS DOLADER, *Procesos criminales en el arzobispado de Zaragoza*, Zaragoza, DGA, 2000, la referencia del proceso criminal promovido en 1521 contra Andrés Cereso, presbítero de Zaragoza, por inducir a Antonio Blancas al juego de los naipes en reiteradas ocasiones y haberle dado unas cartas trucadas que marcaba con un hilo. Una década más tarde, en 1531, se fecha el juicio penal contra el presbítero y sacristán de Belchite, Antonio Sanz, por los delitos de jugar a cartas, dados y pelota en las calles de la villa, reñir, jurar a Dios y los santos, acuchillarse con otros y jugar públicamente a la pelota desnudo (en calzas y jubón y en calzas y camisa).

7. CONSIDERACIONES FINALES

En la comprensión de los mecanismos económicos, sociales, ideológicos y políticos de las formaciones sociales, la historiografía actual aborda el fenómeno festivo y lúdico como un elemento transversal que relaciona individuos, grupos, acciones, construcciones e intereses del mundo medieval. Por atractiva que parezca, la temática festiva es compleja, extensa y multiforme y abordarla requiere un amplio manejo de los fondos archivísticos disponibles. La dispersión de las noticias y la disparidad de sus contenidos así como la necesidad de fijar los conocimientos actuales sobre las posibilidades informativas de las fuentes documentales han impulsado este intento de sistematización. Pero junto al descubrimiento y transcripción de nuevos documentos, continúan siendo prioritarias la relectura de fuentes publicadas y las reconstrucciones históricas sobre bases documentales ya conocidas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUDO ROMEO, María del Mar (1993a) «Notas en torno a un juego medieval: los bohordos», *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), Zaragoza, Universidad, 17-30.

AGUDO ROMEO, María del Mar (1993b) «Propuesta metodológica para el estudio de una actividad lúdica (el *hastiludium* o «juego de bohordos») en dos fueros aragoneses», *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas* (actas de las VIII Jornadas), coord. por Agustín Ubieto Arteta, Zaragoza, ICE de la Universidad, 181-190.

AGUDO ROMEO, María del Mar (2004) «Las actividades lúdicas en los fueros medievales aragoneses», *El Ruego: Revista de estudios históricos y sociales*, 5 (2004), Zaragoza, IFC y CED, 35-58.

BLANCAS, Jerónimo de, *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón*, edición facsímil a cargo de Esteban Sarasa Sánchez y Guillermo Redondo Veintemillas, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2006.

BLASCO MARTÍNEZ, Asunción (1999) «Los judíos en Aragón y los juegos de azar», *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1999), Zaragoza, Universidad, 91-118.

CALAHORRA MARTÍNEZ, Pedro, ZALDÍVAR GRACIA, Álvaro, LACASTA SERRANO, Jesús (1993) *Iconografía musical del románico aragonés*, Zaragoza, IFC.

CORRAL LAFUENTE, José Luis (1989) «La ciudad bajomedieval en Aragón como espacio lúdico y festivo», *Aragón en la Edad Media*, 8 (1989), Zaragoza, Universidad, 185-198.

CORRAL LAFUENTE, José Luis, SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Victoria (1997) «Las alegrías de 1389: fiestas en la Comunidad de Daroca por el nacimiento del infante don Fernando», *Xiloca*, 20 (1997) Calamocha, CEJ, 15-35.

FALCÓN PÉREZ, María Isabel (1976), *Tres efemérides zaragozanas en 1472*, Zaragoza, Ayuntamiento.

FALCÓN PÉREZ, María Isabel (1984a) «La festividad del Corpus Christi en los pueblos de Aragón en la Edad Media», *Estado actual de los estudios sobre Aragón (actas de las V Jornadas)*, Zaragoza, ICE de la Universidad, 625-632.

FALCÓN PÉREZ, María Isabel (1984b) «La procesión del Corpus en Zaragoza en el siglo XV», *Estado actual de los estudios sobre Aragón (actas de las V Jornadas)*, Zaragoza, ICE de la Universidad, 633-638.

LACASTA SERRANO, Jesús J. (1995) «Las miniaturas musicales del Vidal Mayor. Un documento coetáneo de las Cantigas de Santa María», *Nassarre. Revista aragonesa de musicología*, 11/1-2 (1995), Zaragoza, IFC, 187-274.

FALCÓN PÉREZ, María Isabel (1990) «Nuevas aportaciones a la iconografía musical en el románico del Viejo Aragón», *Nassarre. Revista aragonesa de musicología*, 6/2 (1990), Zaragoza, IFC, 81-163.

LALIENA CORBERA, Carlos, IRANZO MUÑO, María Teresa (1991) «Las exequias de Alfonso V en las ciudades aragonesas. Ideología real y rituales públicos», *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991), Zaragoza, Universidad, 55-76.

LÓPEZ ASENSIO, Álvaro (1997) «Tradiciones y fiestas religiosas de la aljama judía bilbilitana», *Calatayud y su comarca: actas*, vol. 2, (La Antigüedad, Historia), 179-208.

MATEOS ROYO, José Antonio (1997) «Teatro religioso y homenaje político: la entrada de la reina Isabel en Calatayud (1481)», *Voz y Letra. Revista de literatura*, 8/1 (1997), Madrid, Arco Libros, 17-28.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel (2003) «La justicia municipal en Zaragoza durante el siglo XV: el juego de dados como ilícito punible», *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als Decrets de Nova Planta*, (Actas del XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, dic. 2000), Barcelona, Universitat, vol. 3, 647-660.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel *et alii* (1990) «Ritos y festividades de los judeo-conversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yon Kippur o Día del Perdón: ensayo de etnología histórica», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 61-62, Zaragoza, IFC, 59-92.

PALLARÉS, JIMÉNEZ, Miguel Ángel, «Aportación documental para la historia de la música en Aragón en el último tercio del siglo XV», *Nassarre, Revista aragonesa de musicología* (seis entregas) *I*: vol. 7/1 (1991), 175-212; *II*: 7/2 (1991), 171-209; *III*: 8/1 (1992), 213-271; *IV*: 8/2 (1992), 171-244; *V*: 9/1 (1993), 227-310; y *VI*: 15/1-2 (1999), 419-514.

PÉREZ GARCÍA-OLIVER, Lucía (1990) «Juglares y ministriles en la procesión del Corpus de Daroca en los siglos XV y XVI», *Nassarre. Revista aragonesa de musicología*, 6/1 (1990), 85-171.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1993a) «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval: sobre el correr toros en la Daroca del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 10-11, Zaragoza, Universidad, 747-762.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1993b) «Lo profano y lo religioso en las fiestas ciudadanas aragonesas, a través de las actas municipales de Daroca (1423-1526): espec-

tos metodológicos», *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas (actas de las VIII Jornadas)*, Zaragoza, ICE, 191-200.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1996a) «De alegrías e juegos. El control institucional de lo lúdico y lo festivo», en María Luz Rodrigo Estevan, *Poder y vida cotidiana en una ciudad bajomedieval*, Zaragoza, Prensas Universitarias, 447-488.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1996b) «La Hacienda municipal de una ciudad aragonesa de frontera: Daroca, 1449-1500», *Funcionament de les finances locals al llarg de la història*, Barcelona, L'Avenç, pp. 185-198.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1997a) «En honor de nuestro señor Dios e de toda la cort celestial: fiestas y celebraciones religiosas en el siglo XV», *El Ruejo: Revista de estudios históricos y sociales*, 3 (1997), Zaragoza, IFC y CED, 103-140.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1997b) «Los estatutos del tablaje: notas sobre juegos, tahúres y fulleros en las postrimerías del Medievalo», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72 (1997), Zaragoza, IFC, 111-129.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1997c) «El poder real y los rituales públicos de exaltación de la monarquía en una ciudad aragonesa: Daroca, 1449-1525», *El poder real de la Corona de Aragón, ss. XIV-XVI*, tomo I/3, Zaragoza, Diputación de Aragón, 459-478.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (1999) *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental (1428-1526)*, Zaragoza, CED/IFC.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2000) «Días feriados a fines de la Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000) Zaragoza, Universidad, 719-738.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2004a) Cazar y comer caza en el Aragón medieval: fueros, normativas, prácticas y creencias, *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 5 (2004), Zaragoza, IFC y CED, 59-124.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2004b) «La cultura del obsequio comestible en el Aragón medieval», en Amado A. Millán Fuertes comp., *Arbitrario cultural. Racionalidad e irracionalidad del comportamiento comensal*, Huesca, La Val de Onsera, 601-620.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2006) «Hunting and Hunters in Medieval Aragonese Legislation», en Armin Prinz ed., *Hunting food and drinking wine*, Wien, Lit Verlag, 133-154.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz (2007) «Deporte, juego y espectáculo en la España medieval: Aragón, siglos XIII-XV», en Luis Cantarero y Ricardo Ávila, coords., *Ensayos sobre deportes. Perspectivas sociales e históricas*, Guadalajara (Méx.), Universidad, 37-88.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz, VAL NAVAL, Paula (2008) «Miradas desde la historia. El cuerpo y lo corporal en la sociedad medieval», en Marta Gil y Juanjo Cáceres, coords., *Cuerpos que hablan. Géneros, identidades y representaciones sociales*, Barcelona, Montesinos Ensayo, 17-90.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1979) *Fernando I y Zaragoza. (La Coronación de 1414)*, Zaragoza, Ayuntamiento.